



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 063 -2022 – GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 FEB. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 75-2022- GRAP/08/DRAJ de fecha 10/02/2021, el Memorándum N° 079-2022-GRAP/06/GG de fecha 31/01/2022, el Informe N° 41-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 28/01/2022, el Informe N° 071-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 27/01/2022, el Informe N° 006-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/HGS. de fecha 27/01/2022, el Informe N° 007-2022-GR/GRDE/SGAPyS/RO3/HDA de fecha 20/01/22, Informe N° 002-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/HGS de fecha 18/01/22, Informe N° 097-2021-GR/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/HOA de fecha 31/12/21, Carta N° 09-2021.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O-EMT de fecha 31/12/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular.** Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *a priori*, **atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo**, del numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, sobre el que se contrae el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se prevé que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad al numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé que: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones y en su numeral 33.2., se determina que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, **mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, se dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR., para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR., vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son **"Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados"**; así mismo señala que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, en fecha 31/05/2015 el Gerente





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034-2015-GR.APURIMAC/GRDE**, mediante el cual se **Aprueba** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558, con presupuesto total de **S/. 13'003,457.36 soles**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 28/12/2018 la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 777-2018-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558, en fase de ejecución por el periodo de 555 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 10/07/2019, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 21/08/2019, la Gerencia General, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 202-2019-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558, en fase de ejecución por el periodo de 540 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/12/2020; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 15/10/2020, la Gerencia General, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 417-2020-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558, en fase de ejecución por el periodo de 113 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 23/04/2021, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 21/05/2021, la Gerencia General, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2021-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558, en fase de ejecución por el periodo de 130 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/08/2021; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 21/07/2021, la Gerencia General, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 380-2021-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558, en fase de ejecución por el periodo de 122 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/12/2021; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, con fecha 31/12/2021, mediante el **Informe N° 097-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/HOA**, el Ing. Hernan Ortiz Ascarza, Residente de Obra del Proyecto en mención, solicita al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios la **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06 por un periodo de 45 días calendarios**, para tal efecto remite **SUSTENTO TECNICO** con conocimiento al Supervisor de Obra, Ing. Edwin Meza Tintaya, **señalando que dará inicio a partir del 1 de enero del 2022 al 14 de febrero del 2022**, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

### 1. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06.

La ampliación de plazo de ejecución esta normado por:

**DIRECTIVA N° 001 - 2010 - GR-APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO EN SU CAPÍTULO IV DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO.**

#### 1.1 POR PARTIDAS FALTANTES POR EJECUTAR Y ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS)

- ✓ Se Justifica la cuantificación de 15 días para la ampliación de plazo N°06 por causales de ejecución de partidas faltantes y adicional de obra N°04 (Aprobado el 27 de diciembre del 2021 con **Resolución Gerencial General Regional N° 133-2021-GR.APURIMAC/GG.**) aprobada por un Monto de **S/. 192,460.00 soles** y un tiempo de ejecución de 130

Página 2 de 11





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



días calendario consideradas en la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR, la ejecución de estas partidas son necesarios para la culminación de las metas programadas en el expediente técnico. De la ejecución física se aprecia que existe un saldo por ejecutar de 21,488.93 soles que equivale a 0.17% del presupuesto total de costo directo.

063

AVANCE FISICO COSTO DIRECTO	Presupuesto de Obra C.D. S/.	Acumulado S/.	%	Saldo S/.	%
<b>COSTO DIRECTO + ADICIONALES</b>					
SEGÚN, EXPEDIENTE TECNICO + ACTUALIZACION COSTOS	S/ 11,710,106.21	S/ 9,813,611.70	83.80%	S/ 1,896,494.51	16.20%
ADICIONAL N° 01	S/ 1,232,421.08	S/ 1,072,421.08	87.02%	S/ 160,000.00	12.98%
ADICIONAL N° 02	S/ 560,527.52	S/ 538,342.52	96.04%	S/ 22,185.00	3.96%
ADICIONAL N° 03	S/ 1,032,271.93	S/ 1,032,271.93	100.00%	S/ 0.00	0.00%
ADICIONAL N° 04	S/ 240,589.44	S/ 234,373.75	97.42%	S/ 6,215.69	2.58%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 14,775,916.18</b>	<b>12,691,020.99</b>	<b>83.96%</b>	<b>2,084,895.15</b>	<b>16.04%</b>
<b>DEDUCTIVOS</b>					
DEDUCTIVO VINCULANTE-1	S/ 1,232,421.08	S/ -	0.00%	S/ 1,232,421.08	100.00%
DEDUCTIVO VINCULANTE-2	S/ 25,261.75	S/ -	0.00%	S/ 25,261.75	100.00%
DEDUCTIVO VINCULANTE-3	S/ 683,115.99	S/ -	0.00%	S/ 683,115.99	100.00%
DEDUCTIVO VINCULANTE-4	S/ 122,607.46	S/ -	0.00%	S/ 122,607.46	100.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2,063,406.28</b>			<b>2,063,406.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 12,712,509.90</b>	<b>12,691,020.99</b>	<b>99.83%</b>	<b>21,488.93</b>	<b>0.17%</b>

En la ejecución financiera se tiene un saldo por ejecutar

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)	15,802,641.23	PIM 2022 (c)	1,225,158.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2022 (b)	15,720,961.24	DEVENGADO 2022 (d)	0
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	99.50%	AVANCE FINANCIERO 2022 (d/c)	0%
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	81,679.99	SALDO POR DEVENGAR 2022 (c-d)	1,225,158.00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	Ago-15	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	Dic-21

### PARTIDAS POR EJECUTAR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Und.	PRESUPUESTO TOTAL		
			Metrado	P. Unit. S/.	Presup. S/.
<b>EXPEDIENTE TECNICO X EJECUTAR</b>					
<b>01</b>	<b>SISTEMA DE RIEGO HUAYHUAYO</b>				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	CARTEL DE OBRA BANER 1411	und	1.00	802.04	802.04
01.15	LÍNEA DE DISTRIBUCION (4,495.87 ML)				
01.15.03	TUBERIA				
01.15.03.04	PRUEBA HIDRAULICA	m	2236.52	0.53	1185.36
01.17	HIDRANTES				
01.17.02	MODULOS DE RIEGO				
01.17.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES	und	130.00	7.65	994.50
<b>01</b>	<b>SISTEMA DE RIEGO TACMARA</b>				
01.18	HIDRANTES				
01.18.02	MODULOS DE RIEGO				
01.18.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES	und	73.00	7.65	558.45
<b>01</b>	<b>SISTEMA DE RIEGO SORCCA</b>				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	CARTEL DE OBRA BANER 1411	und	1.00	802.04	802.04
01.14	LÍNEA DE DISTRIBUCION (4,827.64 ML)				
01.14.03	TUBERIA				
01.14.03.05	PRUEBA HIDRAULICA	m	4107.64	0.53	2177.05
01.17	MODULOS DE RIEGO				
01.17.03	EQUIPO DE RIEGO FAMILIAR - Aspensor Sect. Q=1.18m3/h	und	8.00	142.50	1140.00
01.17.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES	und	38.00	7.65	290.70





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



01 SISTEMA DE RIEGO OCCOPATA						
01.01 OBRAS PRELIMINARES						
01.01.01	CARTEL DE OBRA BANER 1411	und	1.00	802.04	802.04	
01.07 INSTALACION DE CANAL DE SECCION CIRCULAR L=1,099.51 ML (TUB. PVC U DN 160 MM) (Ø=6") S-20						
01.07.03 TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA						
01.07.03.06	PRUEBA HIDRAULICA	m	377.51	0.53	200.08	
01.08 INSTALACION DE CANAL DE SECCION CIRCULAR L=1,398.46 ML (TUB. PVC U DN 110 MM) (Ø=4") S-20						
01.08.03 TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA						
01.08.03.06	PRUEBA HIDRAULICA	m	743.46	0.53	394.03	
01.13 LINEA DE CONDUCCION (5,111.79 ML)						
01.14.03 TUBERIA						
01.14.03.05	PRUEBA HIDRAULICA	m	1160.00	0.53	614.80	
01.17 MODULOS DE RIEGO						
01.17.01	EQUIPO DE RIEGO FAMILIAR - Aspensor Sect. Q=0.24m3/h	und	9.00	108.50	976.50	
01.17.02	EQUIPO DE RIEGO FAMILIAR - Aspensor Sect. Q=0.50m3/h	und	14.00	113.50	1589.00	
01.17.03	EQUIPO DE RIEGO FAMILIAR - Aspensor Sect. Q=1.18m3/h	und	16.00	142.50	2280.00	
01.17.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERORES	und	61.00	7.65	466.65	

### 1.2 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Se Justifica la cuantificación de 13 días por causales de ejecución de trabajos complementarios como durante las pruebas hidráulicas se han identificado deficiencias técnicas en las tuberías de la línea de conducción y distribución en los sectores de Huayhuayo, Sorcca, Occopata., este trabajo conlleva tiempo, el cual se solicita 13 días, necesarios para la reparación.

### 1.3 PARALIZACION DE OBRAS

Por efecto del cambio del año fiscal con fecha 31 de diciembre se paraliza la ejecución física financiera, remitiendo esta residencia el informe de corte correspondiente al año 2021. Se ha paralizado desde el 01/01/2022 hasta el 17/01/2022. Las causales invocadas para la ampliación de plazo N° 6 están sujetas en la DIRECTIVA N°0012010-GR.APURIMAC/PR.

## 2. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

### RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°06

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	por partidas faltantes por ejecutar y adicionales de obra (partidas nuevas)	01/02/2022	14/02/2022	15	15	Ya que la ejecución de estas partidas y adicionales y levantamiento de observaciones en las partidas antes mencionados, es necesario para la culminación de las metas programadas en el expediente técnico, los cuales afectan la ruta crítica de la programación
2	Trabajos complementarios	18/01/2022	30/01/2022	13	13	Trabajos complementarios de limpieza de reservorio, Rotura de tuberías, pinturas, en los sectores de Huayhuayo, Tacmara, Sorcca, Occopata.
3	Paralización de obra	01/01/2022	17/01/2022	17	17	Paralización de obra por cambio de año fiscal
TOTAL					45	

### 3. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO.

#### CUADRO FINAL DESAGREGADO DE DÍAS SOLICITADOS TOTALES

##### RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°06

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	por partidas faltantes por ejecutar y adicionales de obra (partidas nuevas)	01/02/2022	14/02/2022	15	15	Ya que la ejecución de estas partidas y adicionales y levantamiento de observaciones en las partidas antes mencionados, es necesario para la culminación de las metas programadas en el expediente técnico, los cuales afectan la ruta crítica de la programación





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

2	Trabajos complementarios	18/01/2022	30/01/2022	13	13	Trabajos complementarios de limpieza de reservorio, Rotura de tuberías, pinturas, en los sectores de Huayhuayo, Tacmara, Sorcca, Occopata.
3	Paralización de obra	01/01/2022	17/01/2022	17	17	Paralización de obra por cambio de año fiscal
TOTAL					45	

063

### RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06

TIEMPO DE EJECUCION ACUMULADO	INICIO SEGUN (E.T)	TERMINO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 06	TERMINO REAL PROGRAMADO
2000 DIAS CALENDARIO	11/07/2016	31/12/2021	45 DIAS CALENDARIO	14/02/2022

- PLAZO DE EJECUCION REAL : 540 DIAS CALENDARIO
- AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 555 DIAS CALENDARIO
- AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 540 DIAS CALENDARIO
- AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 113 DIAS CALENDARIO
- AMPLIACION DE PLAZO N° 04 : 130 DIAS CALENDARIO
- AMPLIACION DE PLAZO N° 05 : 122 DIAS CALENDARIO
- AMPLIACION DE PLAZO N° 06 : 45 DIAS CALENDARIO
- FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 14/02/2022

### CALENDARIO DE AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	N° DIAS	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22
1	TERMINO DE OBRA VIGENTE			01/09/2021 - 31/12/2021				
2	AMPLIACION DE PLAZO			01/01/2022 - 31/01/2022				

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

#### CONCLUSIONES.

- ✓ La presente ampliación de plazo no requiere una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado.
- ✓ Por consiguiente, se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo de 31 días para culminar las partidas faltantes y el adicional de obra N°3.

#### RECOMENDACIONES.

- ✓ Por las razones expuestas esta Residencia solicita aprobar la Ampliación de plazo N° 06 de obra de acuerdo al cuadro siguiente:

TIEMPO DE EJECUCION	INICIO SEGUN (E.T)	TERMINO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 06	TERMINO REAL PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO
2000 días calendario	11/07/2016	31/12/2021	45 días calendario	14/02/2022	2045 días calendario

- ✓ De acuerdo a lo solicitado la fecha de término de ejecución de obra según la ampliación de plazo N° 05 concluye el 31/12/2021, con la aprobación de la presente solicitud la nueva fecha de término real de obra se proyecta para el 31/01/2022.
- ✓ Se solicita sirvase tramitar y emitir dicha solicitud para la aprobación mediante acto Resolutivo a cargo de la entidad correspondiente.

Que, complementariamente, mediante la Carta N° 09-2021-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O-EMT, de fecha 31/12/2021, el Ing. Edwin Meza Tintaya - Supervisor de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558, previa evaluación del Expediente, EMITE CONFORMIDAD para la Ampliación de Plazo N° 06, por un periodo de 45 días calendarios señalando: De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión se recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de plazo N° 06 por 45 días calendarios, puesto que, 1) la Residencia ha demostrado, que la causal invocada por ejecución de obras adicionales y la ejecución de trabajos complementarios, afectan la ruta crítica de la programación de obra, 2) La ampliación de plazo presentada por la Residencia se encuentra dentro del plazo establecido en el Numeral 3). Del ítem VI de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, mediante Informe N° 002-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/HGS de fecha 18/01/22, emitida por la Ing. Heidy Gutierrez Sauñe – Coordinador de Proyectos de Inversión, insta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, poniendo en conocimiento las Observaciones advertidas a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, ponderando las observaciones en el caso en concreto, se emite el Informe N° 007-2022-GR/GRDE/SGAPyS/RO3/HOA de fecha 20/01/22, emitida por el Residente de Obra Ing. Hernan Ortiz Ascarza, levantando las observaciones advertidas, por la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 006-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/HGS, de fecha 27/01/2022, la Ing. Ing. Heidy Gutierrez Sauñe - Coordinadora de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite Opinión Técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 - desde el ámbito de su competencia administrativa, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

### I. ANALISIS.

De la revisión a la información consignada se indica:

- Informe N° 097-2021-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/HOA, e Informe Técnico del Residente de Obra; Ing. Hernán Ortiz Ascarza, quien señala:
  - En el Literal B. Informe del residente de obra; párrafo (01), Computo de plazo de proyecto: Resolución Gerencial General Regional N° 380-2021-GR.APURIMAC/GG, de aprobación de Ampliación de Plazo N° 05, fecha de inicio: 01 de setiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022.
  - Numeral 2. Sustento de la Ampliación de Plazo N° 06: "La ampliación de plazo de ejecución esta normado por: Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en su Capítulo VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo" y numerales 2.1. Por partidas faltantes por ejecutar y adicionales de obra (Partidas Nuevas), 2.2. Trabajos complementarios, 2.3. Paralizaciones de Obras.
  - Numeral 3. Cuadro desagregado de causales de ampliación; resumen de ampliación de plazo N° 05, como se muestra en el siguiente cuadro:

SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06				
N°	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN	
1	ADICIONALES DE OBRA	01/02/2022	14/02/2022	15
2	PARALIZACION DE OBRA	01/01/2022	17/01/2022	17
3	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	18/01/2022	30/01/2022	13
<b>TOTAL:</b>				<b>45</b>

Fuente: Informe N° 097-2021-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/HOA.

- Capítulo IV. Conclusiones y recomendaciones numeral 4.1. Conclusiones: "La presente ampliación de plazo no requiere una ampliación presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro su presupuesto asignado. (...)". Numeral 4.2. Recomendaciones: "Por las razones expuestas esta residencia solicita aprobar la ampliación de plazo N° 06 de obra (...), con fecha de término programado el 14 de febrero del 2022".
- Carta N° 09-2021.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O.-EMT, e Informe de Opinión Técnica de Ampliación de Plazo N° 06, del supervisor de obra Ing. Edwin Meza Tintaya, quien señala:
  - En el Numeral 2) Base Legal: "Numeral 3) del Item VI de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, del Gobierno Regional de Apurímac, se justificara una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobado por las siguientes causales: (...)".
  - Numeral 3) Aspectos Formales, 3.1. Causal Invocada por la Residencia, tiene la siguiente causal: "Ejecución de obras adicionales (...), Ejecución de trabajos complementarios (...), Paralización temporal de obra (...)", señalando un total de 45 días calendarios conforme al siguiente cuadro:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



003

SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06				
N°	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN	
1	ADICIONALES DE OBRA	01/02/2022	14/02/2022	15
2	PARALIZACION DE OBRA	01/01/2022	17/01/2022	17
3	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	18/01/2022	30/01/2022	13
			<b>TOTAL:</b>	<b>45</b>

Fuente: Carta N° 09-2021.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O.-EMT.

- Numeral 3.6. Conclusiones del Aspecto Formal: "La residencia ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 45 días calendario, de conformidad señalado en el numeral 3), del ítem VI de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, (...)"
- Numeral 5. Conclusiones y Recomendaciones: "De acuerdo al análisis y las consideraciones expuestas por la supervisión se recomienda que se debe declarar **PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 06, por 45 días calendarios (...)**".
- Conforme a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, del Gobierno Regional de Apurímac, Capítulo VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3. Ampliaciones de Plazo, señala: **Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**
  - ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
  - ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
  - ✓ Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
  - ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales.
  - ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
  - ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Párrafo (02): "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado".

Párrafo (03): "La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra".

La justificación del residente y supervisor de obra de solicitud de ampliación de plazo N° 06, se ajusta a la causal de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Capítulo VI, numeral 3. Ampliaciones de Plazo:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.

- De la verificación al cuadro avance físico costo directo (numeral 2.1, Informe del residente de obra), el proyecto de inversión con código único de inversiones: **2194558**, cuenta con avance físico acumulado de: **S/ 12'691,020.99 soles**, que representa un **99.83% respecto al presupuesto costo directo (S/ 12'712,509.90 soles)**, existiendo un saldo por ejecutar de: **S/ 21,488.93 soles** que representa **0.17%**. En ese sentido el proyecto de inversión corresponde a una inversión en fase de ejecución física que culminen en el año 1(2022), de la programación multianual de inversiones PMI: 2022-2024, del Gobierno Regional de Apurímac.

### CONCLUSIONES:

- La ampliación de plazo N° 06; solicitado por el residente y supervisor de obra por espacio de 45 días calendario a favor del proyecto de inversión con código único de inversiones: **2194558**, se justifica a las causales: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; Por la ejecución de obras adicionales; que señala, el numeral 3. Ampliaciones de Plazo, Capítulo VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo de la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, del Gobierno Regional de Apurímac.

- Carta N° 09-2021.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O.-EMT, e Informe de Opinión Técnica de Ampliación de Plazo N° 06, el supervisor de obra Ing. Edwin Meza Tintaya emite **CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 06 por espacio de 45 días calendarios con fecha de inicio 01 de enero del 2022 al 14 de febrero del 2022.
- En mérito al numeral 3. Ampliaciones de Plazo, Capítulo VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, del Gobierno Regional de Apurímac; y la Carta N° 09-2021.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O.-EMT, Informe de Opinión Técnica de Ampliación de Plazo N° 06, del supervisor de obra Ing. Edwin Meza Tintaya emitiendo **CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 06 por espacio de 45 días; cronograma de ejecución de obra reprogramado con fecha de inicio 01 de enero del 2022 y término al 14 de febrero del 2022, esta Coordinación de Proyectos de Inversión emite **OPINION favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por espacio de 45 días calendarios con fecha de inicio el 01 de enero del 2022 y término al 14 de febrero del 2022.**
- Conforme a lo indicado en el párrafo (02), de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, del Gobierno Regional de Apurímac, Capítulo VI, numeral 3. Ampliaciones de Plazo: **"La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"**, En ese sentido esta Coordinación de Proyectos de Inversión, asignado sus funciones en fecha 17 de enero del 2022 a través de Memorando N° 055-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, realizo las observaciones al trámite de ampliación de plazo a través de Informe N° 002-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/HGS, de fecha 18 de enero del 2022, siendo la demora del trámite de aprobación de ampliación de plazo ajenas a esta Coordinación de Proyectos de Inversión, deslindando cualquier responsabilidad administrativa por el retraso y/o demora en la aprobación del expediente de ampliación de plazo, conforme a las consideraciones señaladas.

### III. RECOMENDACIONES:

- La Unidad Ejecutora de Inversiones Gerencial Regional de Desarrollo Económico, realice el registro en el aplicativo sistema de seguimiento de inversiones SSI, numeral III. Datos de la Fase Ejecución, Formato 8-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, notas de ejecución la aprobación resolutoria de ampliación de plazo N° 06.
- Se remita a la Unidad Ejecutora de Inversiones Gerencial Regional de Desarrollo Económico, para trámite de aprobación resolutoria de la **Ampliación de Plazo N° 06**, por espacio de 45 días calendario con fecha de inicio el 01 de enero del 2022 y término al 14 de febrero del 2022.

Que, mediante Informe N° 071-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/01/2022, emitido por el Ing. Pavel Peralta Azcue - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2194558; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 41-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 28/01/2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional la **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2194558; así mismo señala que se cumplió con registrar en el aplicativo del Invierte.Pe, Banco de Inversiones – en el Formato N° 08-A, (notas de ejecución), por lo cual adjunta dicho formato, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 31/01/2022 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 079-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2194558; a fin de revisar, emitir opinión legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

Que, en fecha 10/02/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 075-2022-GRAP/08/DRAJ, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante, con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558, solicitado por el Residente de Obra, y corroborado por la Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, con un periodo de 45 días calendarios adicionales; considerando la fecha de **Término Reprogramado el 14 de febrero del 2022**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;

063

Que, la prognosis de los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Que, el presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 por 45 días calendarios del proyecto en mención, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive, del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a la Ampliación de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra, en el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra los inconvenientes suscitados en la misma, tal como se aprecia en los folios 47 al 78 del presente Expediente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2194558; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558;

Que, en aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Aprobado por resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva N° 001-2010-





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; y consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, y demás dispositivos conexos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICHOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2194558; **por el plazo de 45 días calendario, comprendido desde el 01/01/2022 al 14/02/2022**; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Desarrollo Económico; **siendo su nueva fecha de culminación el 14 de febrero del 2022**; ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con el siguiente detalle:

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO			
CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS CALENDARIO
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN REGIONAL N° 34-2015	11/07/2016	10/01/2018	540
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 777 - 2018	02/01/2018	10/07/2019	555
2da AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 202 - 2019	11/07/2019	31/12/2020	540
3ra AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 417 - 2020	01/01/2021	23/04/2021	113
4ta AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128 - 2021 - GR.APURIMAC/IGG.	24/04/2021	31/08/2021	130
5ta AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 380 - 2021 - GR.APURIMAC/IGG.	01/09/2021	31/12/2021	122
6ta AMPLIACIÓN DE PLAZO - SOLICITADO	01/01/2022	14/02/2022	45
TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO			2045

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06**, en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el **Residente de Obra Ing. Hernan Ortiz Ascarza y Supervisor de Obra, Ing. Edwin Meza Tintaya**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Residente de Obra Ing. Hernan Ortiz Ascarza y Supervisor de Obra, Ing. Edwin Meza Tintaya**; para su conocimiento y fines de Ley.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Gobernación Nacional"*



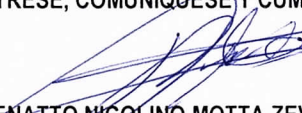
GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

063



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

  
ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBV/ABOG

